



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I BASES Y CONDICIONES HISTORIAS BREVES 2026- DRAMA

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

CONCURSO “HISTORIAS BREVES 2026 - DRAMA”

CAPÍTULO 01. OBJETO

ARTÍCULO 1º.- EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (el “INCAA”), a través de la Gerencia de Políticas Públicas, convoca a directores audiovisuales al concurso “HISTORIAS BREVES 2026 - DRAMA”, a presentar proyectos de cortometrajes de ficción, sobre ideas originales, de género drama, drama familiar, drama romántico, drama histórico o melodrama. No podrán participar proyectos de animación y/o documental.

El INCAA, con los proyectos ganadores, efectuará un largometraje el cual se podrá estrenar en festivales y en salas. Este llamado tiene como objeto fomentar la creatividad emergente y facilitar una práctica profesional a nuevos directores que desean incorporarse a la actividad audiovisual.

CAPÍTULO 02. LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2º.- Fíjese desde las 00 horas del día 21 de agosto de 2026 hasta las 14 horas del día 25 de septiembre de 2026, como fecha de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

ARTÍCULO 3º.- Los proyectos deberán ser presentados por el DIRECTOR, en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA, <https://sso.incaa.gob.ar/login>. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes Bases y Condiciones, las mismas estarán disponibles para ser consultadas en la página web del INCAA: www.incaa.gob.ar.

ARTÍCULO 4º.- Los proyectos presentados deberán ser inéditos, originales o basados en una obra preexistente, los mismos deberán presentarse con anterioridad al inicio de rodaje, no deberán haber percibido

fondos del INCAA para la producción con anterioridad y cumplir con las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5º.- La duración máxima del cortometraje será de hasta QUINCE (15) minutos, incluyendo títulos y rodantes no pudiéndose extender el corte final más que el tiempo de proyección indicado.

ARTÍCULO 6º.- En atención a que la presentación de los proyectos será a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA, aquellos DIRECTORES que no estén inscriptos en el Registro de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, en la actividad DIRECTOR, podrán hacerlo en la de CONCURSANTE, ambas están exentas de arancel. Solo se habilitará a los usuarios de persona humana para la inscripción, no se aceptarán proyectos presentados desde un usuario que sea persona jurídica, ni que sea diferente a DIRECTOR o CONCURSANTE.

CAPÍTULO 03. LOS PRESENTANTES

ARTÍCULO 7º.- El DIRECTOR deberá ser persona humana, mayor de 18 años, argentino o extranjero con residencia permanente en el país.

ARTÍCULO 8º.- En caso de que un proyecto sea presentado con más de un DIRECTOR, todos los codirectores deberán cumplir, en forma individual, con los requisitos y lineamientos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9º.- Los proyectos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el ANEXOS I.A, de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10º.- El DIRECTOR será el único responsable ante el INCAA, y quien suscriba todos los instrumentos respectivos, en caso de resultar ganador. En ningún caso el DIRECTOR podrá ser reemplazado.

ARTÍCULO 11º.- El DIRECTOR deberá acreditar la titularidad de los derechos del guión mediante la inscripción en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de una obra adaptada, deberá acreditar además la debida cesión de derechos del autor de la obra original y el documento que acredite la cesión deberá tener las firmas certificadas por Escribano Público, juez o autoridad bancaria. El contrato de cesión de derechos deberá incluir una declaración del cedente indicando que es el único titular del derecho, que el derecho no ha sido cedido a terceros y que tiene facultades para otorgar la cesión.

ARTÍCULO 12º.- No podrán participar en este CONCURSO:

- a) Participantes que, directa o indirectamente, mantengan una relación laboral con el INCAA.
- b) Todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.
- c) Proyectos que hayan recibido fondos del INCAA para la producción.
- d) DIRECTORES que figuren en el Registro de Deudores del INCAA.
- e) DIRECTORES que habiendo ganado concursos anteriores no hubiese dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente.
- f) DIRECTORES que hubiesen resultado ganadores del último llamado del concurso "HISTORIAS BREVES 2025 - COMEDIA".

- g) Proyectos que hubieran resultado ganadores de otros concursos de producción convocados por el INCAA.
- h) Guiones adaptados de proyectos que hubieran resultado ganadores o hayan percibido fondos para producción convocados por el INCAA.

ARTÍCULO 13º.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el Artículo 14 incisos a) y b) a:

- a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC); y
- b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA, siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

ARTÍCULO 14º.- La Coordinación de Concursos dependiente de la Subgerencia de Promoción, perteneciente a la Gerencia de Políticas Públicas del INCAA, realizará la admisión de las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de que las presentaciones no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, se los intimará a fin de que completen los requisitos faltantes, por única vez, dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos, a contar desde la notificación de la intimación en la plataforma INCAA EN LINEA, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

CAPÍTULO 04. EL PREMIO

ARTÍCULO 15º.- Serán SEIS (6) los proyectos ganadores de la Convocatoria elegidos por orden de mérito.

ARTÍCULO 16º.- Cada uno de los SEIS (6) proyectos ganadores, recibirá un premio de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL (US\$35.000.-). Los premios serán pagados en Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior del efectivo pago.

ARTÍCULO 17º.- El premio será abonado en DOS (2) cuotas de la siguiente manera:

1º) CUOTA 1º: El OCHENTA POR CIENTO (80%) del premio al momento de la firma del contrato que instrumenta la entrega del premio entre el DIRECTOR y el INCAA.

Al momento de la firma del contrato y en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el DIRECTOR deberá entregar al INCAA un pagaré a favor del INCAA expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES o seguro de caución en el que el INCAA figure como beneficiario, por el monto correspondiente a la primera cuota del premio, a satisfacción del INCAA.

2º) CUOTA 2º: El VEINTE POR CIENTO (20%) del premio, una vez aprobado al Apto Técnico de la Copia A, de acuerdo con los requerimientos técnicos que establece la Resolución INCAA N° 325/2025 o la que en el futuro la modifique o reemplace.

CAPÍTULO 05. JURADOS

ARTÍCULO 18º.- Los Jurados serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad y destacadas en alguna de las especialidades de la producción audiovisual o del mundo de la cultura. Serán seleccionados por sorteo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución INCAA N° 447/2024 y sus modificatorias.

CAPÍTULO 06. LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 19º.- En la selección de ganadores, el Jurado asignará un puntaje máximo de hasta NOVENTA (90) puntos a cada proyecto, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 50 puntos, en los siguientes ítems:

a.1- Sinopsis: hasta 10 puntos.

a.2- Motivación del director: hasta 10 puntos.

a.3- Guión: hasta 15 puntos.

a.4- Propuesta estética y narrativa: hasta 15 puntos.

B) Factibilidad y potencialidad del proyecto: hasta 10 puntos.

C) Interés General del proyecto: hasta 10 puntos.

D) Posibilidad de realización, en base a ayudas e inversiones nacionales y/o provinciales: hasta 10 puntos.

E) Fuentes de trabajo a generarse: hasta 10 puntos.

ARTÍCULO 20º.- En caso de empate en el puntaje final de uno o más proyectos se tendrá en cuenta para el desempate: (i) en primer término el criterio plasmado en el ítem A) apartado a.3 del artículo 19º referido a Guión y (ii) en segundo término el criterio establecido en el ítem E) del artículo 19º referido a Fuentes de trabajo a generarse.

ARTÍCULO 21º.- El Jurado tendrá un plazo máximo de hasta NOVENTA (90) días corridos desde que recibe los proyectos admitidos para seleccionar a los ganadores. Finalizado el plazo deberá elaborar el acta, con el dictamen correspondiente que incluirá el puntaje asignado a cada proyecto en el orden de mérito. En caso de que se reciba una cantidad significativa de proyectos, el INCAA podrá proceder a prorrogar el plazo establecido para dicha evaluación. El dictamen del Jurado será inapelable.

ARTÍCULO 22º.- Una vez determinado el orden de mérito por el Jurado, la Presidencia del INCAA dictará la Resolución correspondiente declarando los proyectos ganadores. Los resultados serán publicados en la página Web del INCAA.

CAPÍTULO 07. LOS GANADORES

ARTÍCULO 23º.- Cada DIRECTOR de los proyectos que resulten ganadores firmará un contrato que instrumenta la entrega del premio y sus condiciones con el INCAA.

El incumplimiento del contrato dará derecho al INCAA a declarar la baja del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes a la tasa pasiva nominal anual para depósitos a plazo fijo en DÓLARES ESTADOUNIDENSES a 30 días del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, más UN (1) punto porcentual. Los intereses se aplicarán desde la fecha en que el INCAA desembolsó las sumas de dinero.

Cada DIRECTOR de los proyectos ganadores que se hubiera inscripto como CONCURSANTE, antes de la firma del contrato deberá registrarse como DIRECTOR en el Registro Público Audiovisual del INCAA y también deberá presentar la inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) actualizada.

CAPITULO 08. PLAZOS

ARTÍCULO 24º.- El plazo para firmar el contrato antes referido con el INCAA será de SESENTA (60) días corridos desde la notificación de la Resolución a los ganadores del CONCURSO. Dicho plazo será improrrogable. En caso que el ganador no se presente a firmar el contrato se perderá todos sus derechos sobre el premio y se lo dará de baja como ganador del CONCURSO.

ARTÍCULO 25º.- Una vez recibida la primera cuota del premio, el DIRECTOR deberá acreditar ante el INCAA, el inicio del rodaje dentro de los SESENTA (60) días corridos. En caso de existir observaciones técnicas se le otorgará un único plazo improrrogable de QUINCE (15) días corridos para subsanar las mismas y entregar el material.

Para la acreditación del inicio de rodaje se deberá (i) acompañar material bruto de la película de, por lo menos, TREINTA MINUTOS (30) minutos de duración con variación de escenas de modo que dé cuenta del rodaje iniciado y (ii) presentar la documentación relativa a altas tempranas del personal técnico y artístico correspondiente a la etapa de rodaje. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el Artículo 23º y 24º.

ARTÍCULO 26º.- El DIRECTOR tendrá un plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la acreditación del inicio de rodaje para entregar la Copia "A". Dicho plazo será improrrogable. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el Artículo 23º y 24º.

CAPITULO 09. CESIÓN DE DERECHOS DE EXHIBICIÓN

ARTÍCULO 27º.- Cada ganador de un premio cederá a favor del INCAA, de forma irrevocable y gratuita, los derechos de exhibición, en carácter no exclusivo, por el plazo de CUATRO (4) años para ser explotados en: (i) el canal de televisión CINE.AR Tv, como se denomine en el futuro; (ii) la plataforma de video a demanda CINE.AR Play, o como se denomine en el futuro; (iii) cualquier soporte o dispositivo creados o por crearse que el INCAA explote ; (iv) en el Cine Gaumont; y (v) otros medios públicos con los cuales el INCAA tenga acuerdos, incluyendo la Televisión Pública y/o canales públicos nacionales y provinciales del territorio de la República Argentina. El plazo de CUATRO (4) años antes referido comenzará a contarse a una vez transcurridos DOS (2) años desde la aprobación del apto técnico del producto terminado. La explotación de los derechos cedidos a favor del INCAA no tendrán limitación de cantidad de pasadas. A los fines de los derechos otorgados en este Artículo, el DIRECTOR deberá contar con todos los derechos necesarios para la exhibición del cortometraje en los medios antes referidos y durante los períodos antes indicados.

ARTÍCULO 28º.- Los cortometrajes realizados no podrán participar en festivales y/o muestras dentro del territorio nacional en fecha anterior al estreno en sala comercial del conjunto de cortometrajes que componen el programa de Historias Breves.

CAPÍTULO 10. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29º.- Se establece de manera explícita que la carpeta de proyecto, los aportes, el material complementario y toda documentación relativa a la obra no deberá contener en ningún caso información relacionada con el DIRECTOR, debido a que se trata de un concurso de carácter anónimo y de modalidad doble ciego, en la cual los concursantes no conocen la identidad del jurado, ni el jurado la de los participantes.

ARTÍCULO 30º.- No se podrá reemplazar la figura del DIRECTOR. ARTÍCULO 31º.- Los proyectos que hubieren resultado suplentes en concursos anteriores, y que deseen participar en la presente convocatoria deberán previamente renunciar mediante nota a dicha suplencia.

ARTÍCULO 32º.- No se podrán presentar aquellos proyectos que hubieren resultado ganadores en otros concursos de producción convocados por el INCAA.

ARTÍCULO 33º.- Los proyectos que no resulten ganadores, no tendrán ningún compromiso con el INCAA y sus presentantes podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales.

ARTÍCULO 34º.- El DIRECTOR se obliga a mantener indemne e indemnizar al INCAA por cualquier daño, multas, costos y gastos, incluyendo sin limitación intereses, actualización monetaria, si correspondiera, costas procesales y honorarios de abogados, que directa o indirectamente surjan como resultado de o en relación con cualquier reclamo de terceros vinculado con (i) su participación en el Concurso; (ii) con la producción y explotación de la película; y (iii) cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos, compromisos, obligaciones y/o condiciones de este Contrato o de las Bases y Condiciones del Concurso.

ARTÍCULO 35º.- Los proyectos que no hayan resultado ganadores de la presente convocatoria, se eliminarán automáticamente de la plataforma INCAA EN LÍNEA transcurridos los SESENTA (60) días corridos desde la publicación de la Resolución de ganadores en la página Web del INCAA.

ARTÍCULO 36º.- La plataforma INCAA EN LÍNEA, y la dirección de mail declarada en la misma por cada DIRECTOR, funcionará como domicilio electrónico para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, notificación de actos administrativos y eventualmente para el cumplimiento de obligaciones y se tendrán como válidas las notificaciones emitidas por el INCAA por este medio.

ARTÍCULO 37º.- El pago del premio por parte del INCAA estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 38º.- En caso de controversia sobre la interpretación de cualquier cuestión vinculada al concurso, el INCAA resolverá en primera instancia conforme las Bases y Condiciones. Si continuara la diferencia sobre la cuestión será sometida a consideración de los de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

ANEXO I-A

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS AL CONCURSO “HISTORIAS BREVES 2026 - DRAMA”

Todos los proyectos deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA / HISTORIAS BREVES 2026 - DRAMA, <https://sso.incaa.gob.ar/login>.

Los proyectos deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en la plataforma INCAA en Línea, desde las 00 horas del día 21 de agosto de 2026 hasta las 14 horas del día 25 de septiembre de 2026 inclusive, como fechas de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

Los proyectos deberán ser presentados con anterioridad al inicio del rodaje y ajustarse a los recaudos del presente anexo.

A. EL DIRECTOR PRESENTANTE:

EL DIRECTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

A.1. DOCUMENTACIÓN DEL DIRECTOR:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) del DIRECTOR. Los DIRECTORES deberán ser mayores de 18 años, podrán ser argentinos o extranjeros. En caso que el DIRECTOR sea extranjero, el DNI deberá decir RESIDENCIA PERMANENTE. En caso de presentar una co-dirección, los requisitos de presentación aplican a ambos directores.

A.2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OBRA:

La documentación a presentar deberá respetar el orden aquí establecido:

a) Inscripción de la obra objeto del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) con el formulario registral donde figure el nombre de la obra, la titularidad de la misma y número de expediente, y el certificado donde conste el número de registro de legajo (RL). Ambos documentos acreditan el trámite terminado de depósito de la obra ante la DNDA.

b) Autorización de los derechos de uso de la obra, la cual deberá ser otorgada exclusivamente por el autor (solo en el caso de que el autor no sea el DIRECTOR PRESENTANTE) o contrato de cesión de derechos del guión. En ambos casos la documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los fines de la presentación de dicha obra al presente CONCURSO. El contrato de cesión de derechos deberá incluir una declaración del cedente indicando que es el único titular del derecho, que el derecho no ha sido cedido a terceros y que tiene facultades para otorgar la cesión.

c) En el caso de tratarse de una obra preexistente, deberá presentar la autorización de uso de la obra otorgada al DIRECTOR en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de la obra presentada. La documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los fines de la presentación de dicha obra al presente CONCURSO.

B. EL PROYECTO

Se aclara expresamente que la documentación detallada aquí abajo NO debe contener datos relacionados con el DIRECTOR, solo nombre del proyecto:

B.1- LA CARPETA DE PROYECTO DEBERÁ CONTENER:

a) Sinopsis (máximo una carilla).

b) Guion en formato literario (máximo 20 páginas), cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:

-Las páginas deben estar numeradas.

-El guión debe estar escrito con interlineado sencillo y tipografía Courier (o New Courier) de 12 puntos.

-En cada página se dejará un margen arriba y abajo de 2,5 cm.

-A izquierda y derecha de los encabezados de escena y de las descripciones de la acción se dejará un margen de 2,5 cm.

-Las escenas deben estar numeradas.

-El encabezado de escena debe especificar INT. / EXT., lugar de la escena y DIA / NOCHE.

-A izquierda y derecha de los bloques de diálogo se dejará un margen de 5 cm; de esta manera, el texto del diálogo quedará con una anchura máxima aproximada de 40 caracteres.

-En los diálogos los nombres de los personajes deberán ir en mayúsculas.

-Todos los textos irán alineados a la izquierda.

c) Propuesta estética y narrativa del cortometraje.

d) Motivación del DIRECTOR.

e) Cronograma y diseño de producción del proyecto (El diseño de producción debe contemplar los criterios de selección de elenco, equipo técnico, locaciones, diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y postproducción, etc...)

f) Presupuesto general del cortometraje y Plan económico total expresado en dólares, elaborado según el modelo establecido en la Resolución INCAA N° 184/2025 (ANEXO I- Presupuesto Económico y Plan Económico- Ficción). Se aclara que no debe figurar el nombre del DIRECTOR.

El MATERIAL COMPLEMENTARIO deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 20 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

-IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI, MP4 (H.264 / AAC) o HEVC (H.265) (4K)

- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV, AAC (Advanced Audio Codec) o MP3 (MPEG-1 Audio Layer 3)

- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. (todos los documentos mencionados NO deben contener datos relacionados con el DIRECTOR, ya que será parte de la información evaluada por el jurado).

No se podrá adjuntar ningún link de descarga ni que redirija a otra página que contenga datos relacionados con el DIRECTOR. Cualquier material que no cumpla con estos requisitos no será admitido para la evaluación del jurado. Tampoco se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.